



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., quince de mayo de dos mil veintitrés

REF: Apelación Sentencia. Proceso Divorcio de Matrimonio Civil de Diana María Llano García contra Fidel Eduardo Escobar Bustos Rad. 11001-31-10-004-2015-00669-13

Se decide la solicitud de suspensión de proceso presentada nuevamente por los apoderados judiciales de las partes

CONSIDERACIONES

Establece el art. 161 del C.G.P., que la suspensión del proceso será procedente en los casos taxativamente señalados en la norma procesal, entre otros “*cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa*”.

En consideración a lo anterior, y advertida que la solicitud de suspensión nuevamente implorada deviene por expresa solicitud de las partes, se decretará la suspensión del presente proceso por el término allí solicitado, vencido el cual se reanudará de oficio.

Conforme a lo anotado, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de un (1) mes contado a partir del 9 de mayo de 2023 (fecha de la solicitud) y hasta el 9 de junio de 2023, por expresa solicitud de las partes.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que vencido el término de suspensión se reanudará aún de oficio el proceso.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada